



Vilches por precauciones higiénicas en evitación de contagio, ochocientas setenta y cinco cent.<sup>os</sup> cap. 11 art. único - Del mismo cap. a Ramón Canton por los gastos hechos por la escolta del Comandante de la Gua. civil, treinta y siete pentas cincuenta cent.<sup>os</sup> = A Pedro Villegas por compostura de fuentes, según cuenta, capit. 6.º art. 3.º, treinta y ocho pentas cincuenta centimos = A José Cortés Saer por la hincapié y cuidado del Paseo público, art. 7.º cap. 6.º treinta pentas cincuenta centimos = A D. Luis Alcobá por gomas para los Municipales de los años 1903 y 1904, art. 3.º cap. 2.º, de treinta y cinco pentas, de las que treinta y seis son del 1903 y treinta y nueve del 1904 = A D. Pedro Lapata Super por gastos hechos en la elección Municipal del año actual, art. 7.º cap. 1.º doscientas ochenta y siete pentas: A Juan.º Reyes Herrera como contribuyente temporero en trabajos electorales hasta fin de mayo último doscientas cuarenta pentas con los descuentos correspondientes: A D. Gabriel González Gutiérrez como contribuyente temporero en asuntos de Leuitas art. 6.º cap. 1.º, hasta fin de mayo último doscientas cuarenta pentas con los descuentos correspondientes: Al Admin. de La Cronica alperiódica por suscripción de 1.º de Abril a 30 de Junio, art. 3.º cap. 1.º cinco pentas = A D. Luis Alcobá Bernut con cargo al art. 3.º del cap. 2.º treinta y nueve pentas por sus gomas para los Municipales y porteros en el año actual, y treinta y seis pentas que se le adeudaban del año 1903 que está en ampliana por sus gomas para los Municipales y porteros: Con cargo al cap. 11

art. único a favor Salmeron Lupin cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres cent. como guarda accidental de Libro de Gado, en el mes de Abril último = A D. Gabriel Gonzalez Gutierrez noventa pesetas que se le adjudicaban del año mil novecientos tres que está en ampliacion por trabajos como Escribiente Temporero en asuntos electorales = Se puso en manifiesto la cuenta y rentas de las Medicinas suministradas por D. Anacleto Espinosa a los enfermos pobres de la poblacion en el mes de Mayo último, im-  
portante ciento veinte y dos pesetas y fui a probada, acordandose libre por el Sr. Pui-  
sente con cargo al art. 2.º del cap. 5.º =  
Tambien se pusieron en manifiesto la cuen-  
tas de la recaudacion de la Admon. municipi-  
pal de Consumos de los meses de Enero a  
Abril últimos inclusive y los gastos sacio-  
nados por la misma, satisfechos de aque-  
llos productos, y despues de examinarlas y  
hallarlas justas acordaron aprobarlas en  
todas sus partes, así como los gastos sa-  
tisfechos. = Tambien acordó la Corpo-  
racion que con cargo al art. 6.º del ca-  
pitulo 1.º del presupuesto del año 1903 que  
está en ampliacion se libren a D. Juan  
Salmeron Lupin, con los descuentos corres-  
pondientes ochenta y ocho pesetas por un  
viaje a la Capital a asuntos de quie-  
ta = Igualmente acordaron que con car-  
go al art. 14 del cap. 9.º se libren a D.  
Gregorio Redondo Diaz del presupuesto del  
año 1903 que está en ampliacion, o-  
chenta y tres pesetas por cuenta de los al-



quienes que se le adeudaron de aquel año de las Causas de telegrafos y Cuartel de la Gr. civil.

No habiendo otro asunto de que tratar, terminamos la sesion que firmaron los hrs. asistentes de que yo el Secretario certifico =

*[Signature]*

Rafael Bas

Antonio Maurella

Enrique Espinosa

Juan Lucas Romero

Alfredo J. ...

Antonio ...

José ...

Manuel ...

*[Signature]*

Enrique ...

Pablo ...

- Senores concurrentes
- Gabriel ...
  - Enrique ...
  - José ...
  - Arturo ...

En la ciudad de Buenos Aires a veinte y seis dias del mes de Julio de mil novecientos cuatro, a las doce de la mañana se constituyó en estas casas capitulares el Sr. Alcalde accidental D. Gabriel González González por imposibilidad del Presidente con los Srs. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, a fin de celebrar la ordinaria de este día, y no concuriendo número suficiente a pesar de esperar suficiente tiempo, no pudo tener efecto, y en su virtud dicho Sr. Alcalde accidental dispuso hacerlo constar por la presente, que

firmas, de que yo el Secretario certifico  
El Alcalde Accidental El Secretario  
Juan Cortés Pablo Campes

En la ciudad de Berja a tres de Julio de  
mil novecientos cuatro, por disposicion del Sr.  
Alcalde se ha de contar que no ha podido  
tener efecto hoy la sesion ordinaria por  
la dición de Diputados a Cortes que ha  
tenido lugar, siendo uno de los locales de  
los Colegios el Salon de sesiones y pre-  
sidir las Mesas los Alcaldes y algunos Con-  
cejales, de que certifico =

El Alcalde El Secretario  
Juan Cortés Pablo Campes

Señores Concejales  
D. Juan<sup>o</sup> Lupian  
« Manuel Gutierrez  
« D. P. Maurubias  
« D. N. Lopez  
« D. Ricardo Gutierrez  
« Jose Luis  
« Juan Luis  
« Rafael Bas  
« D. Lopez Gourel  
« D. Santos Alvarez

En la ciudad de Berja a diez de Julio  
de mil novecientos cuatro, por el  
Sr. Alcalde D. Juan<sup>o</sup> Lupian se  
reunieron a las diez de la mañana en  
el Salon de sesiones de estas Casas Capitu-  
lares los señores D. de Ayuntamiento en su ma-  
yor numero y cuyos nombres al margen  
se expresan con el fin de celebrar la or-  
dinaria de este dia

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se  
leyó la anterior que fue aprobada  
Dada cuenta de la correspondencia ofi-  
cial, acordaron su cumplimiento por el  
Sr. Presidente

Por el Sr. Alcalde se manifestó que es su deseo



publico y manifiesto que el cauce de la ram-  
bla de Sultana ha rellenado tanto por vir-  
tud de las constantes avenidas y de los con-  
tinuos arroyos de piedras y escombros pro-  
cedentes de la Sierra de Gador, que se encuen-  
tra mas alto ya del nivel de los terrenos por  
que pasa y por consecuencia que es inmi-  
nente el peligro que existe de que en cual-  
quiera avenida se desborde y destruya la  
mayor parte de los edificios de esta ciudad.  
En esta atencion interesa que el Ayuntamiento  
delibere sobre este particular de tan impor-  
tante importancia, que no debe ni puede de-  
latare, y se sirva acordar lo que entienda  
procedente en justicia.

Abierta de sesion sobre el punto y confor-  
mes todos los Srs. asistentes en la gravedad  
que encierra lo mediado por el Sr. Alcalde  
y en lo expuesto de sus manifestaciones, siendo  
en efecto un hecho indudable el inmenso  
riesgo en que se encuentra esta poblacion  
por el motivo expuesto; y atento los Srs. asis-  
tentes a que las obras indispensables para  
defender la poblacion, segun el art. 57  
de la ley de Aguas vigente, se han de acor-  
dar y costear por la Administracion,  
o sea por el Estado, segun lo prescribe en  
la ley general de Obras publicas, acor-  
daron por unanimidad se acuerde por el  
Sr. Alcalde en nombre de este Ayuntamiento al  
Excmo. Sr. Ministro de Obras Publicas su so-  
licitud de que en consideracion al indud-  
dable peligro que para esta ciudad opue-

la citada rambla de Jubileo, se dignen acordar se verifiquen las obras necesarias para defender con ellas la poblacion, previos los tramites que la legislacion de obras publicas determina. Manifiesto por el Sr. Presidente que el dia hcia del actual tendra lugar la subasta para el arrendamiento de los derechos de Consumos segun el Bolletin Oficial en que se publica el edicto, y en su consecuencia se cita en el caso de designar la Comision ante la cual ha de verificarse: enterada la Corporacion acordo dar un voto de confianza al Sr. Presidente para que la designe y lo mande citar sin perjuicio de que puedan asistir a presenciar el acto todos los Srs. Concejales que quieran.

Dio cuenta del art. 150 de la ley municipal, y la Corporacion acordo la distribucion de fondos del presupuesto del presente mes por dos partes y que se libren por el Sr. Presidente, segun los fondos lo permitian tambien se dio cuenta de la presentada por Sr. Juan Salmeron Gimenez del material conducido a la Secretaria de este Ayuntamiento en el mes de Junio ultimo, importante ochenta y tres pesetas treinta y cuatro cent. y la Corporacion acordo que con los desmenbrados correspondientes se le libren por el Sr. Presidente con cargo al art. 2º del cap. 1º del mismo modo acordo la Corporacion los siguientes pagos = A Comas Sedano Paredes setenta y cinco pesetas por el alumbramiento.



do público del banio de Pago en los meses de Febrero y Abril últimos; art. 2.º cap. 3.º = A Juan Fernandez y Antonio Valdivia once pentas por compositura de llaves y bocas de riego del Pago público, art. 3.º cap. 6.º = Al pobre transcurto Andrés Navarro cincuenta continuos de penta, art. 4.º cap. 5.º = A la testamentaria de D. Juan Godoy se ya por alquiler de la casa de teligrafos y correos desde el mes de Junio último treinta pentas, art. 14 cap. 9.º = A Gerónimo Callejón Godoy por la conducción de quintos a la Capital a plarados para el día 27 de Junio cuarenta pentas, art. 6.º cap. 1.º = A Granian Salmeron Gimenez por arreo y limpieza de las Casas Capitulares de los meses de Febrero a Junio últimos inclusive cincuenta pentas, art. 11 cap. 1.º = A José Padilla Morales once pentas por retirar y enterrar los perros muertos por la estinguina, en once días, cap. 11 art. unico = A D. Juan Vazquez cuatro pentas por dos asientos del coche para conducir a Albra a dos hermanos de la orden de San Juan de Dios de Granada, cap. 11 = A D. Gregorio Redru do diez por alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia Civil comprendiente al mes de Junio último ciento eatorce pentas seis continuos, art. 14 cap. 9.º = A Pedro Ville gas Orrio por compositura y construcción de la auguia de la acueducto de la Calle de Sultana sesenta pentas, art. 7.º cap. 6.º =

A Sr. Juan Semanero Rodríguez por un  
cuerdo y otras obras de pinturas de la Ex-  
traordinaria telegrafía de esta población cu-  
yo traslado se ha verificado por virtud  
de acuerdo del Ayuntamiento cuarenta y cinco  
puntos, cap. 11 = A Vicente Morales por  
blanqueo y limpieza de las Casas Capitu-  
lary treinta y tres puntos, art. 4.º cap. 1.º  
No habiendo otro asunto de que tratar  
terminaron la Sesión que firmaron los  
Sres. asistentes de que yo el Sr. D. certifico =

Juan López Antonio Maunobio

Rafael Bas Canino Espinosa

Francisco María Juncos  
Promesa

Marcos Gutiérrez José Lucio

Eulogio González Arturo Sacanah

Pablo Campos  
Sr.

Senores asistentes  
D. Juan López  
" Gabriel González  
" Gabriel Verdugo  
" Sr. Maunobio

En la ciudad de Beria a diez y siete de  
Julio de mil novecientos cuatro. Hecho las  
doce de la mañana se constituyó en el  
Salón de Sesiones del ayto Casas Capitula-  
lary el Sr. Alcalde D. Juan López López





D. Leontio Lupina  
 « Lore Lucero  
 « Juan Lucas  
 « Felipio Gonzalez

en los ts. que al margen se expresan, a fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, la cual no pudo tener lugar por falta de asistencia de numero suficiente de ts. Concejales, en cuya atención dicho ts. dispuesto se viene comisor por la presente, o sea que certifico -

El Alcalde

El Secretario

Fra. Lupina

Pablolampas

Señores Concejales  
 D. Francisco Lupina  
 « Manuel Alceda  
 « Manuel Gutierrez  
 « Leontio Lupina  
 « Ricardo Jimenez  
 « Juan Lucas  
 « Lore Lucero  
 « Pedro Garquez  
 « Felipio Gonzalez  
 « Esteban Navarro

En la ciudad de Berja a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuatro, se reunió a las doce la mañana en el Salón de sesiones de estas Casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lupina Lupina, los señores ts. del Ayuntamiento en su mayor número y cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar la ordinaria de este día.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se leyó la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial acordaron su cumplimiento por el Sr. Alcalde.

Se dio lectura de una orden del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de la provincia, fecha trece del actual, para que de conformidad con el art. 126 de la ley de Reclutamiento informe este Ayuntamiento sobre los meses que se expresaran pertenecientes a los regimientos de 1903 y 1902 de los rados soldados por dicha Comisión en 27 de Junio último, y entre cuyos acuerdos han sido punto recurrente de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y autorizados expa-

varos los autendentes y por unanimidad acordado =

Respeto del moro Emilio Baldonado Moreno hijo de Juan y Juana n.º 28 del recuento de 1903 informan que en nada ha variado la excepción legal de hijo único de padre pobre y su agermano de este moro, y así lo acredita con todos los documentos necesarios el día veinte y uno de febrero último ante este Ayuntamiento, el que en su vista declaró su continuación de soldado condicional; que el expediente justificativo de la excepción se remitió por esta Corporación a la Comisión Mixta con los expedientes de los demás moros, como también cuantos justificativos ha exigido dicha Comisión, a pesar de haberlo justificado en el año anterior =

Con relación al moro Pedro Medina Baldonado, hijo de Ramon e Isabel, n.º 50 del recuento de 1903, igualmente informan que en nada ha variado la excepción legal de hijo único de padre pobre y su agermano en que subsiste, habiéndolo justificado con todos los documentos necesarios el día veinte y uno de febrero ante esta Corporación, que en consecuencia de ello declaró su continuación de soldado condicional: que el expediente justificativo de la excepción fue remitido con los de los demás moros a la Comisión Mixta, a la cual aportó así mismo todos los justificativos que ha exigido, no obstante haber rendido solemnemente los juramentos de dicha excepción en el año de su recuento.

Por lo respectivo al moro Ceifon Lopez Martin, hijo de Rafael y Encarnación, n.º 51 del recuento de 1903, informan así mismo que



subsiste y en nada ha variado su excepción legal de hijo único de padre pobre y veje-  
nario, acreditada por el mismo ante este Ayuntamiento el día veinte y uno de Mayo último y a vir-  
tud de la cual se dispuso continuara en con-  
cepto de soldado condicional: que el expedien-  
te justificativo originario de su declaración  
fue remitido con los de los demás moros a  
la Comisión Mixta, así como también todos  
cuantos justificantes ha pedido dicha Corpora-  
ción, no obstante haber acreditado documen-  
talmente en el año de su cumplimiento.

Por lo que heo al moro Antonio Abonilla  
Barandemero hijo de Juan y Teresa n.º 69  
del recuento de 1702, de la propia manera  
informan: que en nada ha variado la ex-  
cepción legal de hijo único de viuda pobre a  
quien mantiene, acreditada por este moro con  
todos los documentos necesarios en sesión del  
día veinte y uno de Mayo último ante este  
Ayuntamiento y por lo cual se dispuso continuara  
en concepto de soldado condicional: que  
el expediente demostrativo de tal excepción  
se remitió a la Comisión Mixta de la pro-  
vincia con los de los demás moros, a cuya  
Corporación ha curado además todos los jus-  
tificantes que ha pedido y que confirman el  
recurso de declaración en el año de su cumplimiento.

Con referencia al moro Juan García Sevi-  
lla, hijo de José e Isabel n.º 12 del recuento  
de 1702, informan de igual modo que en nada  
ha variado su excepción legal de hijo único de  
viuda pobre a quien mantiene, justificada por este

25  
moro ante el Ayunt. en veinte y uno de Mar-  
zo ultimo y por la cual se acordó continuara  
en concepto de soldado ordinario: que el ex-  
pediente justificativo se remitió a la Comisión  
Mista de la provincia con los de los de-  
más moros, así como los justificantes que des-  
pués ha reclamado esta repetida Comisión, no  
obstante haberse comprobado antes la causa  
de la usupción en los años anteriores =

Por lo que respecta al moro Antonio Escamilla  
Arenal, hijo de José y María, n.º 22 del num-  
plero de 1762, de la misma manera informo:  
que en nada tampoco ha variado la usupción  
legal de este moro en que subsiste según de-  
mostro con todos los documentos necesarios ante  
este Ayunt. en sesión del siete de Marzo ul-  
timo: que el expediente justificativo se remitió por  
el ayuntamiento con los de los demás moros a la Comi-  
sion Mista, a quien tambien se enviaron todos  
los justificantes que exigiera requeridos, a dem-  
strar que continua siendo hijo único de viuda  
pobre a quien mantiene dicho moro como ve-  
ne recibiendo desde años anteriores =

Y por lo que toca al moro Juan Larios  
Lambert hijo de José e Isabel, n.º 106 del num-  
plero de 1762, de idéntica forma informo:  
que en nada ha variado tampoco la usupción  
legal de este moro referente a su calidad de  
hijo único de viuda pobre a quien mantiene  
justificada documentalmente ante este Ayunt.  
el día veinte y uno de Marzo ultimo: que el  
expediente justificativo de la usupción con-  
tra los documentos necesarios y el cual motivo  
la declaración de continuar en concepto de



soldado condicional fue remitido con los de los demás mozos a la Comisión Mixta de la provincia, a cuya Cooperación se cumieron del mismo modo todos los demás justificantes que existían, no obstante haberse decretado por el mismo la legalidad de su exepim en los años anteriores =

A continuación se dio cuenta de la siguiente orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 19 del actual me comunica lo Real orden siguiente = Vista la instancia documentada de la Alcaldía de Berja de esta provincia, en nombre del Ayuntamiento pidiendo la autorización que determina la regla 3.<sup>a</sup> del art. 85 de la ley municipal, para invertir en la construcción de un Cementerio los fondos recaudados cuando la suspensión Nacional de la guerra con los Estados Unidos, haciéndola extensiva a la facultad de investigar con certeza el importe de la suma a que ascendien y que este le sea entregado por la persona o personas en cuyo poder se encuentre, a la cual instancia en cumplimiento de orden de la Dirección General de este Ministerio se acompaña certificaciones del acuerdo Municipal y de haberse anunciado al público por edictos y en el Boletín Oficial sin que se presentasen reclamaciones durante el plazo de diez días corridos al efecto y los informes en sentido favorable de la Comisión provincial y de ese Gobierno. Veniendo en cuenta que ya no pueden destinarse las cantidades al objeto para que se recaudaron ni aplicaron

Autorización de S. Ab. al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se recauden los fondos que se recaudaron para la guerra de España con los Estados Unidos en la construcción de un Cementerio nuevo.

18  
y que al que ahora se destina viene á lle-  
nar una necesidad sentida por el pueblo,  
demostrando por el hecho de no presen-  
tar reclamaciones á pesar de la pu-  
blicitad dada al asunto y que los do-  
nantes no tienen inconveniente en el cam-  
bio de destino que se intenta, S. M. el  
Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al  
Ayunt. de Berja para que emplee en  
la construcción del nuevo Cementerio los  
fondos que se recaudaron cuando la sus-  
cripción citada y aquellas que ofrecidas  
autónomas ahora los interesados se presenten li-  
bremente á satisfacer, pudiendo investigar  
la Certura de unos y otros, recabando de los  
autónomas recaudados la entrega de los mismos á  
la persona ó personas en cuyo poder se  
encuentran actualmente. De Real Orden lo  
digo á V. S. para su conocimiento y efectos  
oportunos." Lo que traslado á V. para su  
conocimiento y efectos oportunos, esperando  
me acuda el correspondiente recibo que remiti-  
rá á este Gobierno. Dios que así V. no. d.  
Almería 22 de Julio de 1904 = Leticia de Su-  
gueloq." = Por el Consejo D. Antonio Alcazar  
y Salmeron, previa la venia del Sr. Presi-  
dente, se expuso: Que proponia al Ayuntamiento  
mi voto de gracias al Sr. Alcalde por  
la celeridad y energia que ha desplegado en  
el asunto que ha originado la Real Orden  
de que se ha dado lectura, y además otro voto  
de confianza al mismo para que á nombre de  
esta Corporacion quede autorizado á fin de pro-  
curar el cumplimiento de la soberana dispo-  
sicion que queda presentada. El Ayuntamiento C.



por unanimidad acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. D. Maurubia, concurriendo los expresados votos al Sr. Alcalde y autorizándolo en la forma más solemne para que se cumpla la Real orden mencionada tal y como concuerda con arreglo á las prescripciones legales.

Leída una orden del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que se llenen un estado que acompaña sobre los caminos vecinales, acordó se cumpla por el Sr. Alcalde incluyendo desde luego el de Sierra de Gador, el de Benimar y los demás que procedan.

Para el ingreso en Caja de los soldados, que ha de tener lugar el día primero del próximo mes del Agosto, nombraron comisionado á D. Antonio Maurubia Epinoras. En seguida se acordaron los siguientes pagos á D. Manuel Abella por suscripción diez y seis puestas cuatro cent., art. 3.º cap. 1.º = A Francisco Villegas Hernandez como peute para los años de cochinos cincuenta puestas, cap. II art. unico = A Pedro Villegas Orosio por obras de reparacion de la Casa Ayunt. diez y ocho puestas art. 4.º cap. 1.º = A Juan Gomez Martin por compostura de muebles de la Casa Capitular cincuenta y nueve puestas, art. 5.º cap. 1.º = A D. Salvador Lepin Lepinora por su haber como escribiente temporero desde 16 de Mayo hasta fin de Junio en trabajos estadísticos noventa y una puestas cincuenta centimos = A Jose Lopez Gonzalez por sanguijuelas y pomos

las viudas á los pobres, quinientos pesos, ca-  
pítulo 11 artículo 1.º = Do P. Coronado Laper, por es-  
triquina para los pesos veinte y seis pesos  
Capítulo 11 artículo único = A. Frau. Salmeron  
Suprim cuarenta y cinco pesos ochenta  
y tres centinos por su haber como Guarda  
interino de Sierra de Gador, comprendien-  
te al mes de Mayo último =

Se dio cuenta de un escrito presentado por  
Fernando Albornoz Peru, natural de Adra  
de treinta y tres años de edad, casado y for-  
nadero, residente en el barrio nuevo de esta  
poblacion y paraje de Cuentas de Lillo, so-  
licitando que con su esposa Dolores Ro-  
driguez Rivera de treinta años y con sus  
hijos llamados Exerica y Ana Albornoz  
Rodriguez de siete y cuatro años de e-  
dad Propriamente, se les inscriba en  
el padron de vecinos de esta localidad en  
atencion á haber mas de cinco años que  
viven sin interrupcion residing en la  
misma y en la localidad dicha de un  
modo fijo y continuado: la Corporacion  
y ayuntamiento justa la peticion y por una-  
nidad acordó declararles como tales ve-  
cidos con arreglo al artículo 15 de la ley mu-  
nicipal, que se inscriban en el padron  
que se le haga saber para su satisfac-  
cion y que se oficie al Alcalde de Adra  
para que se eliminen de aquel padron.

No habiendo mas asuntos de que tratar ter-  
minaron la Sesion que firmaron los señores con-  
ventos, de que yo el Secretario certifico =

Fernando Laper  
Piero Saizquez

Manuel Alcala